

AUSENTISMO

Código de Educación de California (E.C.) E.C. 48260 - DEFINICIÓN DEL AUSENTISMO ESCOLAR INJUSTIFICADO

A cualquier estudiante sujeto a una formación educativa o de regularización obligatoria que falte a la escuela tres días enteros sin justificación en un año escolar o que llegue tarde/se ausente en un periodo de más de 30 minutos del día de clases –sin justificación válida- en tres ocasiones a lo largo del año escolar o una combinación de ambas, se le clasificará como ausentista. Posteriormente se dará un informe al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

E.C. 48260.5 - NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA

La ley exige que se notifique al padre sobre el ausentismo escolar injustificado. Los reportes sobre el ausentismo escolar injustificado se envían desde la oficina central mensualmente, basado en los expedientes escolares.

E.C. 48261 – AUSENTISTA RECIDIVISTA

Todo alumno denominado ausentista y que vuelva a ausentarse de clases sin un justificante válido uno o dos días adicionales, o que llegue tarde uno o más días, se reportará nuevamente como ausentista al supervisor de asistencia o superintendente del distrito.

E.C. 48262 – AUSENTISTA HABITUAL

Se considerará que un alumno es un ausentista crónico si el alumno ha faltado a la escuela sin autorización en tres o más ocasiones en un año lectivo después de que el funcionario o empleado del distrito se haya esforzado auténticamente por reunirse por lo menos una vez con el padre o tutor y el alumno, tras llenar cualquiera de los reportes que exige el Artículo 48260 o el Artículo 48261.

E.C. 48263.6 – AUSENTISTA CRÓNICA

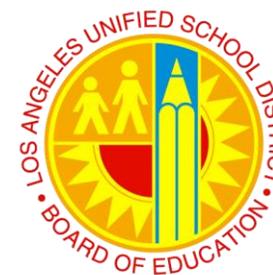
Cualquier alumno sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo o para la educación de continuación obligatoria que esté ausente de la escuela sin una excusa válida el diez por ciento de días escolares o más en un año escolar, a partir de la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un ausentista crónica.

Apoye desde el hogar la asistencia escolar sobresaliente, al:

- Asegurarse de que su hijo duerma bien y coma un desayuno nutritivo cada día
- Ayude a su hijo a desarrollar una actitud positiva hacia la escuela y el aprendizaje y animándolo a que participe en actividades escolares
- Explicarle a su hijo las leyes de educación obligatoria - las cuales dictan que todos los alumnos deben asistir a clases diariamente y a tiempo
- Inculcar los beneficios de la buena asistencia y las consecuencias de tener mala asistencia
- Crear sistemas de respaldo (planes alternativos para llevar o recoger de la escuela a sus hijos)
- La creación de rutinas matutinas y por la tarde
- Colocar en lugares visibles calendarios, normas de asistencia y horarios escolares
- Obtener acceso al Modulo Familiar y dar seguimiento en-línea el avance al minuto de su hijo
- Informarle al personal de la escuela sobre cualquier problema que pueda ocasionar que su hijo falte a la escuela.
- Asegurarse de que la escuela de su hijo tenga la información necesaria para contactarle a Ud. durante el día, como el número de su teléfono celular y su dirección de correo electrónico.
- Avisarle al personal escolar si su hijo padece de una afección de salud crónica y la forma en que dicha condición podría afectar su asistencia escolar



La asistencia excelente forja los cimientos para que los alumnos triunfen en lo académico. LAUSD desea unir esfuerzos con los padres para garantizar que los alumnos asistan a clases regularmente y abordar cualquier cuestión que afecte la asistencia.



Asistencia Escolar

- Guía para Padres -



LAUSD espera que todos los alumnos mantengan una tasa de asistencia de por lo menos 96% (no más de 7 días de ausencia durante el año escolar)

Para recursos adicionales, visite nuestro sitio web en

pupilservices.lausd.net

O llámenos al

(213) 241-3844

Minimicé La Pérdida De Instrucción

- Planee las vacaciones de la familia sólo para los días en que los alumnos no tienen que asistir a la escuela
- Programe citas médicas o dentales dentro de un horario ajeno a la jornada escolar, los fines de semana o durante las vacaciones de su hijo
- Si la cita debe ser durante horas escolares, por favor haga que su hijo asista a la escuela antes de la cita y/o vuelva a la escuela después de la cita para completar el día lectivo
- Comuníquese frecuentemente con los maestros de su hijo y solicite las tareas que haya faltado durante las ausencias

Padres, por favor proporcionen una nota para cada ausencia, tardanza, y salida temprana!

C.C.R. Título 5, Artículo 306 - Un director o maestro podrá solicitar una explicación satisfactoria por parte del padre o tutor del alumno, ya sea en persona o por escrito, cuando el alumno se ausente durante parte o todo el día escolar o si llegue tarde.

Las Normas del Distrito requieren que todas las ausencias, tardanzas y salidas tempranas se justifiquen en el marco de 10 días, con una explicación satisfactoria (por escrito o verbalmente).

Se podrán aceptar justificaciones de ausencia hasta de cuatro días seguidos por motivo de enfermedad. Para ausencias atribuidas a enfermedad por cinco o más días consecutivos, la enfermera de la escuela o funcionario designado debe ser consultado. Asimismo, la enfermera escolar o un miembro designado del personal serán quienes autorizarán el regreso a clases del alumno.

El uso excesivo de notas paternas no verificadas puede resultar en que la escuela solicite documentación adicional para cada ausencia en el futuro.

Asistencia Estudiantil = Éxito Estudiantil

Ausencia Justificada (Código de Educación Estatal 48205)

Motivo del Código #1 (1M- Médico, 1N-Enfermera, 1P- Padre) en el Expediente de Asistencia Estudiantil

- Enfermedad del alumno
- Debido a la enfermedad o cita médica de un niño de quien el alumno es el padre custodial
- Para asistir al funeral de un pariente cercano:
 - un día si el servicio funerario se lleva a cabo en California
 - tres días si se lleva a cabo fuera de California
- Para deber de jurado en la manera proporcionada según la ley
- Para recibir atención médica o servicios dentales, de optometría o quiroprácticos
- Cuarentena impuesta por un funcionario de salud del condado o municipio

Motivo del Código #5 Con Aprobación del Administrador

Por razones personales justificables, entre ellas:

- Servicio militar activo en zona de combate (miembro de la familia inmediata; 3 días máximo)
- Comparecencia judicial
- Asistencia a un servicio funerario (días extendidos)
- Asistencia a un retiro religioso (no excederá 4 horas por semestre)
- Industria del entretenimiento (no más de 5 días consecutivos o un máximo de 5 ausencias por año lectivo)
- Exclusión o exención médica
- La observancia del día de fiesta o ceremonia religiosa
- Instrucción religiosa (asistir un día escolar mínimo no más de 4 días por año lectivo)
- Suspensión revocada mediante un proceso de apelación
- Participación en una organización de las artes interpretativas sin fines de lucro (máximo de 5 días por año lectivo)
- Servicios de salud mental preestablecidos (Tratamiento diario de la salud mental)
- "Día para llevar a su hijo(a) al trabajo
- Ausencias cuando el alumno es el padre con custodia.

Por favor recuerde que estas son las únicas razones que no generarán un reporte de ausentismo escolar injustificado

**LA ASISTENCIA ESCOLAR
CONSTANTE ES OBLIGATORIA**

ESTADO DE CALIFORNIA

**Educación Obligatoria de
Horario Completo**

Código de Educación 48200

Todos los individuos de 6 a 18 años de edad que no estén exentos, tienen la obligación de asistir a la escuela durante el horario completo de clases. Cada padre, tutor o persona a cargo del alumno tiene la obligación de enviarlo a una escuela diurna pública durante la totalidad del horario completo de clases.

CIUDAD DE LOS ANGELES

**CÓDIGO MUNICIPAL 45.04 DE
LOS ANGELES**

Se prohíbe que los menores de edad vaguen durante las horas y días de clase, los cuales normalmente se fijan para la asistencia a clase.

**Para mayor información sobre las
Leyes Estatales de Asistencia, favor de
visitar el Sitio Web de la Secretaría de
Educación de California**
<http://www.cde.ca.gov/ls/ai/tr/>